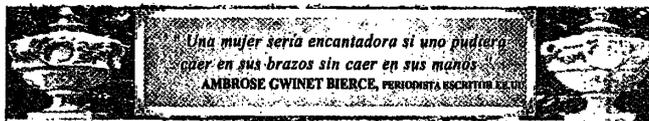


de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incluir en arrendamientos, posesiones, fianzas en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados.

4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o rentar bienes de todo tipo.
5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdida, daños o responsabilidades.
6. Operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta de la Compañía en Ecuador, para firmar, girar, endosar o pagar cheques, notas de crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagarés.
7. Demandar, recuperar, aporrear y entregar puestas y solicitudes raras, discursos, documentos de liberación e indemnizaciones para y en respeto de toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotros tenemos derecho y para realizar todo tipo de compromiso o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad de cualquier reclamo en contra de la Compañía.
8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones divergentes, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para seleccionar, sancionar u oponerse a cualquier modificación de derechos.
9. Instaurar, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio cualquier proceso legal, involucrarse y someter a arbitraje, entregar garantías e indemnizaciones por costos, pagar los costos procesales y obtener los



pagos establecidos por la Corte.

10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que actúe y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.
11. Constituir, renunciar, despedir y establecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados.
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.
13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutivos por el mencionado HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas adyacentes.
14. Conozco para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.
15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de Smith International Inc., o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:

a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado Apoderado; b. Durante cualquier período de incapacidad del mencionado Apoderado que evite su participación activa en la realización de sus funciones; c. Al terminar el nombramiento del mencionado Apoderado ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, despido o cualquier otra razón. Y el antedicho poder de delegación será considerado como apoderado bajo 15.2 y 15.3 anteriores en el caso de que el Apoderado sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

**CONSIDERANDO**, sin embargo, que ninguna delegación de autoridad bajo lo antes indicado podrá ser hecha a favor de ninguna otra persona que aquella establecida sin resolución del Directorio expresamente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documento, y cosas con tales efectos como el presente mismo podríamos los estuvieramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, abogados y agentes.

Este poder especial deberá permanecer en vigencia hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la Compañía. La suscrita ratifica y confirma todos los actos e instrumentos legales realizados por el Sr. HUMBERTO EDUARDO GONZALEZ conforme a este Poder Especial previo cualquier necesi-

dad.

**EN TESTIMONIO DE LO DICHO**, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en esta día 11 de febrero del 2004.

SMITH INTERNATIONAL INC. Por: (firma) Vivian M. Cline Secretaria Asistente

**ESTADO DE TEXAS CONDADO DE HARRIS**

En esta día 11 de febrero de 2004, ante mí un Notario Público del Estado de Texas, compareció personalmente Vivian M. Cline, a quien conozco personalmente como la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que tal compañía ha ejecutado este instrumento conforme a sus estatutos y las resoluciones del Directorio.

**TESTIMONIO**, mí firma y sello (firma) Notario Público BELLO COLLEEN N. TIEMAN Mí nombramiento expira en Febrero 28, 2006

Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original en idioma inglés.

Stefanie Alarcon P. de conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de STEFANIE ALARCON P. portadora de la cédula de ciudadanía No. 171478863-3, es auténtica.

Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Hay una rúbrica

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la señora Stefanie Alarcon, el día del hoy en nuevas hojas limpias y en los registros de escrituras públicas de

la Notaría Cuadragesima del cantón Quito a mí cargo, protocolizo LA AUTENTICACION DEL PODER ESPECIAL EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL que antecede - Quito, a primero de marzo de dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA AUTENTICACION DEL PODER ESPECIAL EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL ESPAÑOL, que otorga SMITH INTERNATIONAL INC., a favor del señor Humberto Eduardo González, firmada y sellada en Quito, al primer día del mes de marzo de dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**RAZON:** Mediante resolución No. 04.C.I.01545, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, dictada por el doctor José Anibal Córdova Calderón, interviniente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior al Sr. Humberto Eduardo González, Tomo nota al margen de la protocolización de fecha primero de marzo de dos mil cuatro.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la señora Stefanie Alarcon, el día del hoy en nuevas hojas limpias y en los registros de escrituras públicas de

01545

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON** INTERVINIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:** QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo del 2004 (2), que contienen el Poder que la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL INC." contiene el señor Guillermo Jorge Bienes de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria del Poder que aquella otorgó al señor Guillermo Jorge Bienes, con la solicitud para su calificación; QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SCJ.LDJUCITE.2004.074 de 29 de marzo del 2004, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder; EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03204 de 28 de marzo del 2003.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior al Sr. Humberto Eduardo González al Poder constantes en la protocolización referida.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SMITH INTERNATIONAL INC." de 21 de marzo del 2001; y b) Sirte las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la compañía: a) Solicite al Registrador Mercantil que tome nota de la Revocatoria del Poder contenido al señor Guillermo Jorge Bienes de fecha 25 de septiembre del 2003; y b) Que la compañía notifique judicialmente al señor Guillermo Jorge Bienes la Revocatoria del Poder que le fue conferido como Apoderado de la Sucursal.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el texto íntegro del poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 31 MAR. 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.C.I.J.O.

MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Sr. INTERVINIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 31 de marzo del 2004, bajo el número 0818 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se da el cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anota en el repertorio bajo el número 08691.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GABOR BECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 04.C.I.J.O. MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Sr. INTERVINIENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 31 de marzo del 2004, bajo el número 0818 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Se da el cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anota en el repertorio bajo el número 08691.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GABOR BECARRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Cor 29566 s.c.